

propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

b) Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

c) Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

f) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo en que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

g) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

h) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales").

15 ("... el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas").

19 ("Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios").

23 ("Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o infracción de las Ordenanzas Municipales...").

27 ("Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales").

2. Igualmente se delega en la Comisión de Gobierno la atribución de dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento en los asuntos de urbanismo, salvo el otorgamiento de licencias para obras menores.

3. Se delega asimismo en la Comisión de Gobierno las atribuciones de autorización, disposición o compromiso y reconocimiento y liquidación de obligaciones, correspondientes a los gastos de cuantía superior a 500.000,- pts. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán acordar delegaciones concretas y específicas para gastos inferiores a 500.000,- pts.

Segundo.— 1. El régimen jurídico de la delegación será el establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en sus artículos 43, 44 y 114 a 118.

2. Los acuerdos relativos a las atribuciones delegadas se adoptarán previo dictamen de las Comisiones Informativas, salvo supuestos de urgencia.

3. La Alcaldía podrá avocar las atribuciones delegadas en casos concretos por razones de urgencia, celeridad o eficacia; de la resolución que se adopte se dará cuenta a la Comisión de Gobierno en la primera sesión que celebre.

4. Corresponderá a la Comisión de Gobierno la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la misma en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Logroño, 18 de Julio de 1991.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Exposición Pública de un Plan Especial de Reforma Interior

III.C.1111

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior confeccionado por Dña. María Luisa Palmero Cano, para la apertura de nueva calle, perpendicular a la Calle Matadero, con señalamiento de alineaciones y rasantes que afecta exclusivamente a terrenos de la Empresa "Construcciones Varey S.A." promotora de dicho proyecto.

Dicho documento y acuerdo quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, a los efectos de reclamaciones o reparos, conforme dispone el art. 41 de la Ley del Suelo de fecha de 9 de abril de 1976.

Rincón de Soto, a 20 de Julio de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

Exposición Pública del Estudio de Detalle "Nuevo Rincón"

III.C.1112

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 19 de Julio de 1991, el proyecto de Estudio de Detalle, denominado "Nuevo Rincón", confeccionado por el Sr. Arquitecto, D. Andrés Lasheras Martínez, para la modificación de la alineación interior de una de las manzanas en la calle Nuevo Rincón.

El Expediente y Proyecto quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el B.O.:R., durante cuyo periodo podrá examinarse, y presentar las reclamaciones y reparos que se estimen oportunos, en las oficinas municipales y en horas de oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo y 4-1 de la Ley 3/80 de 14 de marzo, y art. 140 del D. 2159/78.

Rincón de Soto, a 20 de Julio de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

Contribuciones Especiales para la financiación de las Obras de Pavimentación y Acondicionamiento de aceras de la C-115, Travesía de Rincón de Soto

III.C.1113

Con fecha de 29 de abril pasado, este Ayuntamiento adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por causa de las obras denominadas "Pavimentación y Acondicionamiento de aceras en la C-115 de Rincón de Soto".

El citado acuerdo y expediente han estado expuestos al público por espacio de un mes mediante publicación en el Tablón de Anuncios oficial de esta Corporación y en el B.O.R. n° 66 de 25 de mayo pasado.

Habiéndose presentado reclamación contra la liquidación efectuada a D. Vidal Ruiz Martínez de Azagra que ha sido resuelta con anterioridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se insertan los textos de los acuerdos y ordenanza a los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Rincón de Soto, a 20 de Julio de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

Don Sebastián Gallo Renes, Secretario del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

Certifico: Que en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 29 de abril de 1991 adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

2.— Aprobación Provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por causa de las obras de "Reposición y Acondicionamiento de aceras en la C-115 travesía de Rincón de Soto".

Visto el expediente que se instruye, para adoptar acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para financiar las obras contenidas en el proyecto redactado por D. José María Sáinz Castillo, denominado "Reposición y Acondicionamiento de aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto", y demás conceptos que han de tenerse en cuenta, para la determinación del coste real de las obras. Previa sucinta exposición por parte del Sr. Alcalde, del alcance del acuerdo a tomar, en consonancia con reuniones entre el Ayuntamiento y los afectados.

Teniendo conocimiento los asistentes, de las cantidades que se hallan en el proyecto y la parte a repercutir entre los beneficiados.

La Corporación con el voto unánime de todos los concejales asistentes que son nueve de los once que componen el Ayuntamiento:

ACUERDA:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 2; 15.1; y 34.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 17 de la misma Ley, se acuerda provisionalmente imposición y ordenación de contribuciones especiales, para la financiación de las obras de "Reposición y acondicionamiento de aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto", conforme a proyecto redactado por D. José María Sáinz Castillo, conforme al texto que figura en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.— Este acuerdo provisional así como la Ordenanza Reguladora anexa, se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal por espacio de 30 días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación del anuncio en el B.O.R. a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante igual periodo de tiempo, los propietarios afectados, por contribuciones especiales, podrán constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que hacen referencia los art. 36 y 37 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Cuarto.— Transcurrido el plazo de exposición del acuerdo, expediente y ordenanza sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales por causa de las obras de referencia, sin que se hayan presentado reclamaciones, tales documentos y acuerdo se entenderán elevados a definitivos.

ANEXO

Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras denominadas Reposición y Acondicionamiento de aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto.

1.— Coste Previsto de las obras:

- Honorarios de técnicos: 2.082.767 ptas.
- Ejecución material incluido IVA: 38.275.496 ptas.
- Total Gastos de Ejecución: 40.358.263 ptas.

2.— Cantidad a repercutir:

- Subvención de la C.A.: 20.000.000 ptas.
- Cantidad soportada por el Ayto.: 20.358.263 ptas.
- % a repercutir: 34 %
- Cantidad que representa el %: 6.805.800 ptas.

3.— Criterios de reparto.

Se acuerda tomar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de cada una de las propiedades colindantes con las obras, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la referida Ley 39/88. Valor del Módulo 2.850 ptas.